



# Resolución Directoral

N° 136 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 13 de agosto de 2020

## VISTO:

El Informe N° 218-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS y el Memorando N° 1159-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa, el Informe Legal N° 224-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS de fecha 7 setiembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", cuyo literal I) del artículo 10° estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, asimismo, el numeral 29.6 del artículo 29 de la Directiva en mención, establece que *"las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna"*;



Que, con Resolución Directoral N° 169-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 24 de julio de 2015, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, con un presupuesto total de S/ 1,136,329.53 (Un millón ciento treinta y seis mil trescientos veintinueve con 53/100 Soles), incluyendo IGV, y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por núcleos ejecutores;



Que, con fecha 31 de julio de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 915-2015-VIVIENDA "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro Poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia Gral. Sánchez Cerro, departamento Moquegua", mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final, conforme consta en la adenda N° 02 del citado convenio;

Que, con Carta N° 04-2018-AANR/RO/TH de fecha 02 de octubre de 2018, el Residente de Obra presentó a la Supervisión de obra el Informe de Modificación al Proyecto sin Incremento del Monto del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, en el cual concluye que las modificaciones planteadas no van a perjudicar la funcionalidad, ni confort, ni disminuirán la capacidad operativa del Tambo para lo cual fue diseñado inicialmente, por lo tanto, es una modificación no sustancial sin ampliación presupuestal, lo cual va a permitir ejecutar con la optimización de los recursos del proyecto;

Que, con Carta N° 004-2018-MIDIS/PNP-SP-MJTM de fecha 09 de octubre de 2018, el Supervisor de obra presenta a través de mesa de partes de la Entidad, el expediente de modificación al proyecto sin incremento presupuestal de la obra "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, adjuntando el Informe Técnico de Supervisión y la Carta N° 03-2018-NE suscrita por el presidente del Núcleo Ejecutor y el Residente; en el cual concluye que la modificación realizada por el residente de obra obedece a la estructura del presupuesto sin incremento del monto financiero de acuerdo a lo indicado en el ítem 6.18.3. de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos; esta es, derivada por situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento, estando relacionadas con la ejecución de partidas adicionales necesarias, variación de precios de insumos, deductivos vinculantes, y otras por sugerencia del Programa debido a la falta de oferta de mano de obra especializada e insumos específicos en el mercado de la zona, considerando precedente su aprobación;



Que, mediante Informe N° 218-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, ampliado mediante Memorando N° 1159-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS, la Jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios solicita la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, por la causal de situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento, sustentada en los informes de la Coordinación de Plataformas Fijas, del Coordinador General Zona Sur, de la Encargada del Área de Expedientes Técnicos y del Coordinador Regional Técnico, señalando lo siguiente: (i) La modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento no afecta el presupuesto del expediente





técnico ascendente a S/ 1,136,329.53 (Un millón ciento treinta y seis mil trescientos veintinueve con 53/100 Soles), el cual, de acuerdo a lo indicado en la guía de ejecución y liquidación de proyectos, fue presentado dentro del periodo de vigencia del convenio, estando relacionadas a la modificación por partidas nuevas, deductivo de partidas y variación de precios, no generando ampliación presupuestal y (ii) De la evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación de las Inversiones y Gestión de Proyectos, la modificación planteada no altera la concepción técnica, el dimensionamiento ni el planteamiento técnico, con el que se aprobó la consistencia del Expediente Técnico;

Que, asimismo, solicita que la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, sea otorgada con eficacia anticipada al 02 de octubre de 2015 en lo que respecta a la modificación por variación de precios y al 10 de octubre de 2018 en lo que respecta a la modificación por partidas nuevas y deductivo de partidas, al haber sido ejecutadas en dichos periodos; indicando a su vez, que el proyecto fue culminado y recepcionado el 31 de octubre de 2018;



Que, mediante Informe Legal N° 224-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa señala que de acuerdo al sustento técnico y documental elaborado por la Unidad de Plataformas de Servicios, se advierte que los profesionales de la Unidad de Plataformas de Servicios en su calidad de área técnica han otorgado la conformidad a la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento, por lo que, habiéndose cumplido con los presupuestos procedimentales establecidos en el numeral 6.18.3.2.1 de la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE y al haberse presentado la solicitud de modificación dentro del plazo de vigencia del convenio, resulta viable la aprobación de la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, derivada de modificaciones por variación de precios, partidas nuevas y deductivo de partidas, sin afectar el presupuesto del expediente técnico ascendente a S/ 1,136,329.53 (Un millón ciento treinta y seis mil trescientos veintinueve con 53/100 Soles), con eficacia anticipada al 02 de octubre de 2015 en lo que respecta a la modificación por variación de precios y al 10 de octubre de 2018 en lo que respecta a la modificación por partidas nuevas y deductivo de partidas, al amparo de lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de la solicitud de modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto de inversión "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, toda vez que a la fecha han transcurrido más de veintiún (21) meses desde la presentación de la solicitud ante mesa de partes de la Entidad, efectuada con Carta N° 004-2018-MIDIS/SP-MJTM de fecha 09 de octubre de 2018; tiempo dentro del cual la obra culminó en fecha 31 de octubre de 2018, conforme



se verifica del Acta de Terminación de Proyecto. Aunado a ello, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los profesionales contratados por el Programa a cargo del control, supervisión, monitoreo, revisión y seguimiento administrativo de la ejecución del proyecto de inversión, al haber permitido la modificación del expediente técnico sin autorización expresa de la Entidad, por lo que recomienda la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con el visto de la Unidad de Plataformas de Servicios y la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346, por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento, derivada de modificaciones por variación de precios, partidas nuevas y deductivo de partidas, sin modificación al presupuesto del expediente técnico ascendente a S/ 1,136,329.53 (Un millón ciento treinta y seis mil trescientos veintinueve con 53/100 Soles), con eficacia anticipada al 02 de octubre de 2015, en lo que respecta a la modificación por variación de precios y al 10 de octubre de 2018 en lo que respecta a la modificación por partidas nuevas y deductivo de partidas, cuyo detalle consta en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia establecida en la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**Artículo 3.- Encargar** a la Unidad de Administración la notificación a la Unidad de Plataformas de Servicios y custodia del expediente electrónico en medio magnético para ser incorporado al expediente físico de modificación a la estructura del presupuesto sin incremento del monto de financiamiento del proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346.

**Artículo 4.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los Representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el centro





poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346 y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución a efecto que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

**Artículo 5.- Remitir** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

**Artículo 6.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
**Killa Sumac Miranda Troncos**  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### ANEXO 1: Cuadro de presupuesto modificado

Proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado Hirhuara, distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", con Código SNIP N° 311346



DESCRIPCIÓN	Monto Presupuesto Exp. Técnico ( A )	Modificación al Expediente Técnico			Monto Presupuesto Modificado ( E = A + D )
		Monto Presupuesto Adicional ( B )	Monto Presupuesto Deductivo ( C )	Total ( D = B + C )	
<b>I. INFRAESTRUCTURA</b>	<b>778,336.51</b>	<b>110,499.39</b>	<b>-10,809.38</b>	<b>99,690.01</b>	<b>878,026.52</b>
1.1 OBRAS PRELIMINARES	108,248.86	12,915.30	-	12,915.30	121,164.16
1.2 ESTRUCTURAS	348,350.87	42,567.29	-	42,567.29	390,918.16
1.3 ARQUITECTURA	184,713.00	22,038.32	-	22,038.32	206,751.32
1.4 INSTALACIONES SANITARIAS	56,129.50	23,136.89	-9,595.11	13,541.77	69,671.27
1.5 INSTALACIONES ELÉCTRICAS	70,239.85	8,570.40	-1,214.27	7,356.13	77,595.98
1.6 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	10,654.43	1,271.19	-	1,271.19	11,925.62
<b>II. EQUIPAMIENTO</b>	<b>198,829.89</b>	<b>5,998.00</b>	<b>-105,688.01</b>	<b>-99,690.01</b>	<b>99,139.88</b>
2.1 MOBILIARIO BÁSICO	20,061.11	-	-	-	20,061.11
2.2 EQUIPAMIENTO BÁSICO	95,499.72	5,998.00	-22,418.95	-16,420.95	79,078.77
2.3 EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO	83,269.06	-	-83,269.06	-83,269.06	-
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>977,166.40</b>	<b>116,497.39</b>	<b>-116,497.39</b>	<b>0.00</b>	<b>977,166.40</b>
GASTOS GENERALES (11.711 % CD)	114,431.13	-	-	-	114,431.13
<b>COSTO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO</b>	<b>1,091,597.53</b>	<b>116,497.39</b>	<b>-116,497.39</b>	<b>0.00</b>	<b>1,091,597.53</b>
SUPERVISIÓN (4.578 % CD)	44,732.00	-	-	-	44,732.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL (OBRA + EQUIPAMIENTO + SUPERVISIÓN)</b>	<b>1,136,329.53</b>	<b>116,497.39</b>	<b>-116,497.39</b>	<b>0.00</b>	<b>1,136,329.53</b>

Fuente: Memorando N° 1159-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS

